



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL

SANCIONADOR:

PS-44/2021

DENUNCIANTE:

PARTIDO ENCUENTRO
SOLIDARIO

DENUNCIADO:

MARINA DEL PILAR ÁVILA
OLMEDA Y OTROS

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:

IEEBC/UTCE/PES/108/2021

MAGISTRADA PONENTE:

ELVA REGINA JIMÉNEZ
CASTILLO

**Mexicali, Baja California, ocho de septiembre de dos mil
veintiuno.** -----

Visto el estado que guarda el presente asunto, se advierte que mediante proveído de veinte de junio¹ se ordenó a la autoridad instructora, lo siguiente:

1. *Requerir información a Facebook Inc. Respecto de, si de manera específica los enlaces en que se localizan los videos denunciados estuvieron circulando como publicidad pagada.*
2. *Se aprecia que, si bien la totalidad de los denunciados (candidata y partidos) fueron requeridos para efecto de que proporcionaran la información pertinente respecto de los menores de edad que aparecen específicamente en ciertos minutos de los videos denunciados de acuerdo con la información precisada por el actor, sin embargo, del acta IEEBC/SE/OE/AC423/18-05-2021 se aprecia que se localizaron menores de edad en diversos minutos respecto de los que originalmente fue requerida la información, como es el caso de la menor de edad que aparece en el minuto 35:00 de la primer liga desahogada y la diversa menor de edad que emite unas palabras a modo de entrevista o discurso en el minuto 29:40 de la segunda ligar desahoga. De modo que, se vuelve necesario requerir la documentación (consentimientos, actas y videos) relacionada con la participación de esos menores de edad, cuya aparición resultó novedosa una vez desahogada dicha acta, y verificar respecto que, se haya requerido la información pertinente respecto de todos los menores de edad que fueron localizados en los desahogos de ligas correspondientes.*

¹ Las fechas que se citan en este proveído corresponden al año dos mil veintiuno, salvo mención expresa en contrario.

3. *Se advierte que, si bien la UTCE realizó los emplazamientos correspondientes, no precisó que se imputa a los denunciados la participación tanto incidental como directa de los menores de edad. De modo que es necesario se realice un nuevo emplazamiento en el que además de la información que ya se contiene en el oficio, se agregue esa presión.*
4. *Una vez hecho lo anterior, y cerciorándose de haberse allegado de los elementos suficientes para continuar con la sustanciación del procedimiento especial sancionador, deberá citar a las partes a la audiencia de pruebas y alegatos en los términos de ley.*

Con relación al seguimiento dado por la autoridad integradora en atención a los efectos precisados en la reposición del procedimiento se advierte de constancias, lo siguiente: -----

- a) Acuerdo de veintidós de junio, signado por la Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en donde ordena la realización de las diligencias señaladas de los incisos 1, 2 y 3 del acuerdo de reposición de este Tribunal de veinte de junio.
- b) Cumplimiento de requerimiento al punto tercero y cuarto del acuerdo de veintidós de junio, por parte de Marina del Pilar Ávila Olmeda y al Partido Verde Ecologista de México, por conducto de su representante suplente, respectivamente.
- c) Acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC602/29-06-2021. El veintinueve de junio, se levantó acta circunstanciada de número IEEBC/SE/OE/AC602/29-06-2021, con motivo de la diligencia de verificación de imágenes insertas en escrito, ordenada en el punto cuarto del acuerdo de veintiocho de junio.
- d) Cumplimiento de requerimiento al punto cuarto del acuerdo de veintidós de junio, por parte del Partido político Morena, por conducto de su representante suplente.
- e) Cumplimiento de requerimientos al punto cuarto del acuerdo de veintidós de junio, así como al punto cuarto y tercero de los acuerdos de cinco y trece de julio, respectivamente, por parte del Partido del Trabajo, por conducto de su representante propietaria.
- f) Cumplimiento de requerimiento al punto segundo del acuerdo de veintidós de junio, por parte de Facebook Inc.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

g) Emplazamiento. El dieciocho de agosto, la Unidad Técnica señaló fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Pruebas y Alegatos, por lo que se ordenó emplazar a los denunciados.

h) Acta de Audiencia de Pruebas y Alegatos, celebrada a las once horas con cinco minutos del veintisiete de agosto, de la que sobresale la mención de las pruebas ofrecidas por el denunciante, los denunciados y las recabadas por dicha autoridad, continuando con el desarrollo de la misma hasta darla por concluida y la orden para que fuese turnado el expediente a esta instancia, acompañado del informe circunstanciado en relación con los hechos que dieron origen al procedimiento especial sancionador que nos ocupa.-----

Del análisis comparativo del requerimiento realizado a la Unidad Técnica y las actuaciones remitidas por ésta, cuya descripción se relató en los párrafos que anteceden, se observa que, fue atendido de conformidad con las posibilidades materiales en los términos ordenados, cumpliendo en la medida de la posibilidad material con lo ordenado en el proveído de veinte de junio por este Tribunal. -----

Por lo que, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso e) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California y 381 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se -----

-ACUERDA:------

PRIMERO. Se tiene a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dando cumplimiento al requerimiento efectuado por auto de veinte de junio, en que se ordenó la reposición del Procedimiento Especial Sancionador que dio origen al presente expediente. -----

SEGUNDO. Se declara que el expediente en que se actúa se encuentra debidamente integrado, no advirtiéndose la necesidad de diligencia alguna; en consecuencia, procédase a formular la correspondiente resolución.-----

NOTIFÍQUESE, por **ESTRADOS** a las partes, publíquese por **LISTA** y en la **página de internet** de este órgano jurisdiccional, de

conformidad con el artículo 302 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Ponente, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante el Secretario General de Acuerdos, **GERMÁN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe. -----

